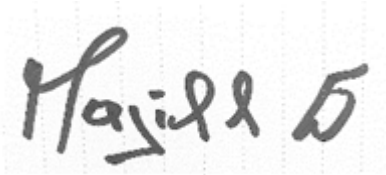


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de marzo de 2024. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que mediante auto que antecede, como prueba de oficio, se dispuso exhortar a la Comisaría Segunda de Familia Local, para que remitieran el proceso radicado bajo el Nro. 2023-14323 que, por violencia intrafamiliar, se tramitó allí, a instancias de la demandante y en contra del aquí demandado.

Es de anotar que, en cumplimiento al decreto de la referida prueba, se expidió oficio Nro. 085 del 08 de febrero de 2024, dirigido a la mencionada Comisaría, el cual fue remitido a través de correo electrónico en la misma fecha, sin que a la fecha se hay recibido respuesta a lo pedido. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

Radicado Nro. 2023-0503
Sustanciación No. 0094

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES CALDAS

Manizales, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ALIMENTOS PARA MAYORES
DEMANDANTE: LUZ HELENA GONZÁLEZ
C.C. 24.370.157
DEMANDADO: IVÁN DARÍO GUTIÉRREZ GIL
C.C. 4.372.251
RADICADO: 17001311000420230050300

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone requerir a la Comisaría Segunda de Familia local, para informe los motivos por los cuales no ha procedido a dar respuesta a nuestro anterior oficio Nro. 085 del 08 de febrero de 2024, el cual fue remitido a través de correo electrónico en la misma fecha, mediante el cual, se les requirió para que remitan el expediente radicado bajo el Nro. 2023-14323, que por violencia intrafamiliar se tramitó allí, a instancias de la demandante y en

contra del aquí demandado, en virtud del cual fue expedido el documento Nro. CSF 1211-2023, del 24 de agosto de 2023, dirigido al Comandante de Policía – Estación Manizales, contentivo de Solicitud de Medida Provisional – Temporal. Por secretaría expídase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALOB

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edfb09fb571c6aed72730519c19607f0256d3995ff86c4be9c9195eca2efd2dc**
Documento generado en 13/03/2024 04:32:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>